

Para comprobar el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y las prescritas en la presente Declaración, la Dirección de obra deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha prevista para la recepción de las mismas por la Consejería de Agricultura y Ganadería. Antes de dicha recepción será visitada la zona por técnicos del citado Servicio Territorial, con asistencia de representantes de la empresa adjudicataria, el Director de Obra y representantes de la Consejería de Agricultura y Ganadería en caso de que el anterior no pertenezca a ella.

11.- *Programa de vigilancia ambiental.*— Se ampliará y completará el incluido en el Estudio de Impacto Ambiental con el grado de concreción y detalle adecuados, con el fin de que contemple las actuaciones durante la ejecución de los proyectos, así como el seguimiento y control de las prescripciones de esta Declaración durante, al menos, cinco años.

12.- *Informes periódicos.*— Deberá presentarse al Servicio Territorial de Medio Ambiente, desde el inicio de las actuaciones sobre el territorio, un informe anual sobre la marcha de los trabajos de recuperación o restauración ambiental y del desarrollo del programa de vigilancia ambiental hasta el quinto año de su conclusión, año en que se emitirá un informe final en el que se resuman las acciones efectuadas, con especial atención al grado de adecuación y cumplimiento de las medidas protectoras.

13.- *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto (Consejería de Agricultura y Ganadería), sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 27 de enero de 2005.

El Consejero,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Orden FAM/15/2005, de 17 de enero, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (F.S.E.) a PYMES para fomentar el ascenso profesional de las mujeres en Castilla y León. (Código REAY FAM 002).

Advertidos errores en la publicación de la Orden FAM/15/2005, de 17 de enero publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 14 de 21 de enero de 2005, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la Base Octava, en su punto primero párrafo segundo,

Donde dice:

«Debido a la naturaleza y volumen de la documentación que debe acompañar a la solicitud, como las posteriores aportaciones documentales al expediente ya iniciado, no se admite su presentación por telefax».

Debe decir;

«Debido a la naturaleza y volumen de la documentación que debe acompañar tanto a la solicitud, como, en su caso, a las posteriores aportaciones documentales al expediente ya iniciado, no se admitirá su presentación por telefax.....».

En la Base Decimosexta en su enunciado,

Donde dice:

«Ascensos efectuados al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2003.....».

Debe decir,

«Ascensos efectuados al amparo de la Orden FAM/1473/2003 de 12 de noviembre de 2003.....».

En la Base Decimosexta en su texto,

Donde dice:

«Los expedientes de subvención que presentados al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2003,».

Debe decir,

«Los expedientes de subvención que presentados al amparo de la Orden FAM/1473/2003 de 12 de noviembre de 2003.....».

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/101/2005, de 27 de enero, por la que se convoca concurso público para la cesión de procesadores (C.P.U.) a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y los Reales Decretos 1533/1986 y 1532/1986, por los que se regulan las asociaciones de madres y padres de alumnos y las asociaciones de alumnos respectivamente, reconocen la importancia de la participación de dichas asociaciones en los centros educativos. De ahí que estos dos últimos textos normativos prevean la concesión de ayudas para fomentar sus actividades y las de sus federaciones y confederaciones.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León quiere contribuir a mejorar la infraestructura administrativa y los medios materiales con los que cuentan estas asociaciones, con el fin de que éstas puedan desempeñar esas actividades en las mejores condiciones posibles. La Consejería de Educación ha decidido aprovechar la oportunidad que brinda el Plan Renove de la Consejería de Fomento para, a través de la cesión de equipos informáticos, dotar a las asociaciones de madres y padres de alumnos y a las federaciones y asociaciones de alumnos de una infraestructura informática básica, dentro de las disponibilidades actuales existentes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda, y 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio, ambas de la Comunidad de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería de Educación acuerda convocar concurso público para la cesión de procesadores (C.P.U.) a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos de enseñanzas escolares y sus federaciones de esta Comunidad, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la cesión de trescientos veinticinco (325) procesadores (C.P.U.) testados, con sistema operativo instalado basado en distribución LINUX y con las herramientas ofimáticas de uso habitual, a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas escolares de la comunidad de Castilla y León, para el desarrollo de sus actividades de interés social, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Para las asociaciones de madres y padres de alumnos: 285 unidades.
- Para las asociaciones de alumnos y sus federaciones: 40 unidades.

1.2. La obtención de un procesador al amparo de esta Orden podrá ser considerado requisito para acceder a ayudas para material informático en las convocatorias que en su caso realice la Consejería de Educación.

Segunda.— *Beneficiarios.*

2.1. Podrán solicitar la cesión objeto de esta convocatoria las asociaciones de madres y padres de alumnos cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Comunidad, que estén inscritas en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en el correspondiente censo de la Consejería de Educación.

2.2. Asimismo, podrán solicitar dicha cesión las asociaciones de alumnos de enseñanzas escolares y sus federaciones, que estén inscritas en el censo de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el anexo de la presente Orden, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Educación, y presentarse, bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Señora de Prado. Autovía Puente Colgante, s/n, 47071 Valladolid) o en el de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. En el caso de asociaciones o federaciones que sean solicitantes por primera vez o hayan sido excluidos en la convocatoria del curso 2003-2004 de conformidad con lo establecido en el apartado 2, exclusivamente, del Anexo II de la Orden EDU/870/2004, de 3 de junio («B.O.C. y L.» de 14 de junio), a la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- a) Original o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la asociación o federación solicitante.
- b) Original o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que formalice la solicitud.
- c) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante, extendido por el secretario de la asociación o federación.
- d) En el caso de asociaciones de madres y padres de alumnos y de asociaciones de alumnos, declaración firmada por el Presidente de la asociación donde se haga constar el número de asociados.
- e) En el caso de federaciones y asociaciones de alumnos, programa de actividades para el presente curso escolar 2004/2005.

3.3. En el caso de asociaciones o federaciones cuya solicitud haya sido desestimada en la convocatoria anterior de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del Anexo II de la Orden EDU/870/2004, de 3 de junio, («B.O.C. y L.» de 14 de junio), a la solicitud deberán adjuntar la documentación que figura en el apartado anterior únicamente en caso de que haya experimentado alguna variación con respecto a la presentada la pasada convocatoria.

Cuarta.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.2. Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Quinta.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por:

- El Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Dos funcionarios de esa Dirección General nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario.
- Un representante de cada una de las dos confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León más representativas.
- Un representante de las federaciones de asociaciones de alumnos de Castilla y León.

Sexta.- Criterios para la adjudicación de los procesadores.

La comisión de selección valorará y propondrá la selección de las solicitudes que alcancen mayor puntuación, dentro de las disponibilidades materiales recogidas en la base primera, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) En el caso de las asociaciones de madres y padres de alumnos y de asociaciones de alumnos:
 - Número de asociados a partir de los 100: Entre 1 y 3 puntos.
 - Asociaciones ubicadas en centros del medio rural: Hasta 4 puntos.

- Asociaciones de centros cuyo entorno presenta necesidades socioeconómicas: Hasta 4 puntos.
- Asociaciones ubicadas en centros con cableado estructural propio: 3 puntos.
- Asociaciones de escuelas incompletas: 4 puntos.

b) En el caso de las asociaciones de madres y padres de alumnos se tendrán en cuenta además los siguientes aspectos:

- Asociaciones que no hayan obtenido C.P.U. en la convocatoria anterior: 4 puntos.
- Asociaciones de colegios rurales agrupados (C.R.A.), que no hayan obtenido en la anterior convocatoria ninguna cesión en alguna asociación del ámbito global del C.R.A. o de alguna de sus localidades: 2 puntos.

c) En el caso de las federaciones de asociaciones de alumnos la comisión valorará sus necesidades, el hecho de no haber sido beneficiaria de una C.P.U. en la anterior convocatoria, así como su programa de actividades durante el curso escolar 2004/2005.

d) En el caso de asociaciones de alumnos la comisión valorará además el hecho de pertenecer a un centro de educación de adultos.

Séptima.- Resolución.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la comisión de selección, previo informe de la Asesoría Jurídica.

7.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

7.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien, directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

Octava.- Uso de los bienes cedidos y reversión.

8.1. Los bienes objeto de cesión deberán ser destinados al uso de la asociación o federación cesionaria para el desarrollo de sus actividades desde el mismo momento de su entrega.

8.2. Si los bienes cedidos no fuesen destinados a ese uso, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Comunidad, la cual tendrá derecho a percibir del cesionario el valor de los deterioros experimentados. Del mismo modo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de cesión y, en su caso, a la reversión del bien, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

8.3. A efectos de velar por lo establecido en esta base esta consejería se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del uso dado a los bienes objeto de cesión.

Novena.- Base final.

9.1. Se faculta al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

9.2. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad y, en su caso, a la del Estado que le sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de enero de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA